

ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Rolls Royce Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983, publicadas en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1983, por las que se concedió la inscripción de las marcas números 994.106 y 994.109, ambas RR (gráficas), y contra las resoluciones del propio Registro de 8 de octubre de 1984, por las cuales se desestimaron los recursos de reposición interpuestos el 24 de octubre de 1983, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16266 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1984, promovido por «Dowell Schlumber Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dowell Schlumber Corporation», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Dowell Schlumber Corporation", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983, que denegó la inscripción registral de la marca número 1.006.368 DS (gráfica), y contra la resolución de dicho Organismo de 29 de octubre de 1984, que denegó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación ni, por tanto, la concesión del registro de la marca indicada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16267 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, promovido por «Campbell Soup Company», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 978.792.

En el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Campbell Soup Company», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de "Campbell Soup Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y contra el de 30 de junio de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el

ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16268 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1983, promovido por «Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 982.155.

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López en representación de "Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982, por la que se concedió el registro de la marca "Stress Kraft" solicitado por "S T Regis Paper Company", y de 19 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y no procede su nulidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16269 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1983, promovido por Johnson and Johnson, contra acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Johnson and Johnson, contra el acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Johnson and Johnson, representado por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de diciembre de 1981, que denegó el modelo de utilidad número 247.063, pañal utilizable y desechable, y frente a la desestimación del recurso de reposición contra la expresada resolución, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.